



Rectorado

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 095-2024-UNAJMA/R

Andahuaylas, 21 de agosto de 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 001487-2024-CG/GRECE, recepcionado en fecha 12 de agosto de 2024; el Proveído N° 2101-2024-UNAJMA-R, de fecha 12 de agosto de 2024; por el que, el rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 60 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *“El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-GC, de fecha 18 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”; la cual tiene por finalidad establecer el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, en la Directiva antes referida en su numeral 7.2.1.3 Información y documentación que debe presentar el Coordinador de la Entidad para elaborar las Bases, señala lo siguiente:

*“El Coordinador de la Entidad registra en el INFOSOA, como mínimo la siguiente información:*

- a) Los antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad.*
- b) Los requisitos del Organismo Internacional, cuando la Entidad recibe recursos provenientes de contrato de préstamo o donación suscrito con dicho organismo, y adjunta copia de dicho contrato o indica el número de expediente con el cual lo remitió anteriormente.*
- c) Los estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.*
- d) Adjunta el documento de sustento para las excepciones al periodo auditado o al periodo de designación o para establecer requisitos adicionales a la SOA o la comisión auditora, asimismo, proporciona la información que requiera la GSOA.*



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 095-2024-UNAJMA/R

Andahuaylas, 21 de agosto de 2024

*Esta información se registra en el INFOSOA dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde que se otorga acceso al Coordinador de la Entidad a dicho Sistema Cuando la información y documentación no es entregada o es entregada incompleta dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, la GAD comunica al titular o representante de la entidad el incumplimiento del Coordinador de la entidad y por única vez le otorga el plazo de tres (03) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a su notificación, para presentar la información y documentación antes indicada. En caso de mantenerse el incumplimiento, la Entidad no es incluida en un CPM";*

Que, mediante Oficio N° 001487-2024-CG/GRECE, recepcionado en fecha 12 de agosto de 2024, el señor Angel Esteiman Jauregui Chavez, gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la presentación del formulario denominado "Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM", incluyendo la constancia de certificación y/o previsión presupuestal y factura por derecho de designación correspondiente; toda vez que se encuentran realizando un concurso Público de Méritos para efectuar auditoría financiera gubernamental por los periodos 2023 y 2024;

Que, con Proveído N° 2101-2024-UNAJMA-R, de fecha 12 de agosto de 2024, el rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, dispone al secretario general proyectar la presente resolución rectoral designando al director general de Administración como Coordinador de la universidad para el Proceso de Selección y Contratación de las Sociedades Auditoras;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

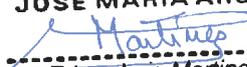
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al director general de Administración, Lic. Adm. **Ruben Franklin Ponceca Barboza**, como Coordinador de la Universidad Nacional José María Arguedas para la elaboración de Bases y Suministro de Información Complementaria en el Proceso de Selección y Contratación de las Sociedades Auditoras - SOA.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional José María Arguedas ([www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL